



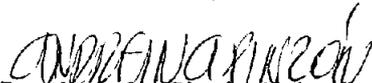
PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 056-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 056-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de junio de 2015.- Las 12h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escrito dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, se presenta la denuncia en contra del señor Darwin René Ortiz Molina, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la Organización Político SUMA, Listas 23, mediante la que señala el “...incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Art. 221, Art. 224 y Art. 232, numerales 1, 3 y 5 del Art. 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia.” b) Con fecha 15 de mayo de 2015, a las 12h21, Secretaría General de este Tribunal recibe la referida denuncia, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. c) El día 18 de mayo de 2015, a las 11h22, se recibe en este Despacho, el expediente en trescientas treinta y ocho (338) fojas, al que se ha signado con el número **056-2015-TCE**. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Electoral, se dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos días la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, amplíe y aclare su denuncia, de conformidad a lo contenido en los numerales 3 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establecen: “El reclamo o la denuncia deberá contener: 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.”. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: sandraperez@cne.gob.ec, y, alexvillafuerte@cne.gob.ec. **TERCERO.-** Actúe la doctora Andreina Pinzón Alejandro en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de ley.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
Secretaria Relatora (e)



Justicia que garantiza democracia